

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**77****MADARCOS**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público las siguientes resoluciones municipales:

1. Determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno Municipal con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual.

La Asamblea Vecinal, por unanimidad, acuerda:

Primero.—Establecer que las sesiones ordinarias de la Asamblea Vecinal tendrán lugar una vez al mes en el Salón Polivalente Municipal.

2. Creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.

Para su acomodación a lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 33 de la Ley 2/2003, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, por esta Alcaldía se propone a la Asamblea Vecinal el cese de las comisiones informativas actualmente constituidas y la creación de las que seguidamente se enumeran, con la denominación que se indica, para el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, o de la Alcaldía, y así como el seguimiento de la gestión del alcalde y de los concejales que pudieran ostentar delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

— Comisión Especial de Cuentas, cuyo funcionamiento se acomodará a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta se creará con carácter permanente.

A la vista de lo referido en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, todos los grupos integrantes de la Corporación, estarán representados en las comisiones informativas mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos.

La comisión informativa antes descrita tiene carácter permanente, no obstante, y si las circunstancias lo aconsejan, se podrán crear aquellas comisiones especiales para los asuntos concretos que pudieran surgir.

El presidente de la comisión es el alcalde.

La Asamblea Vecinal, por unanimidad, acuerda:

Primero.—Aprobar la creación de la Comisión Especial de Cuentas con la siguiente composición:

— Comisión Especial de Cuentas:

- Don Juan Carlos García Parrabera.
- Don Javier Hernanz Rodríguez.
- Doña Concepción Álvaro Burgos.

3. Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados y entidades supramunicipales.

Visto lo establecido en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía se propone, para su aprobación, a la Asamblea Vecinal la designación de los miembros de esta Corporación, que representarán al Ayuntamiento en órganos colegiados que se enuncian a continuación, y cuya designación corresponde a este Pleno.

La Asamblea Vecinal, por unanimidad acuerda:

Primero.—Designar como representantes en las siguientes mancomunidades y órganos colegiados a los siguientes vecinos:

- Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte.
  - Doña María Concepción Sanz García.
- Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo.
  - Don Ramón Santos Sibaja.
- Galsinma:
  - Don Juan Carlos García Parrabera.
- Mancomunidad de Servicios Culturales.
  - Doña Eva María Gallego Berzal.
- Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya.
  - Don Enrique Sanz de la Vega.

Segundo.—Dar cuenta de estos nombramientos a las respectivas mancomunidades para proceder a la constitución de las nuevas juntas.

4. Designación de concejal-tesorero.

Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido con fecha 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando que la disposición adicional segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal, la de Secretaría, el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, “en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma”.

Considerando la orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan instrucciones sobre el régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para Funcionarios Pertencientes a la Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), si la Corporación optase por encomendar las funciones de depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción primera.c) de la orden de 16 de julio de 1963, por la que se aprueban instrucciones sobre el Régimen de las Depositarias de Fondos no Servidas por Funcionarios Pertencientes al Cuerpo Nacional.

La Asamblea Vecinal, por unanimidad, acuerda:

Primero.—Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como tesorero de este Ayuntamiento a don Enrique Moreno Moreno.

Segundo.—Relevar al tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Asamblea se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

Tercero.—Notificar la presente resolución al designado, quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del acta de arqueo.

Cuarto.—Comunicar a los bancos, caja general de depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del concejal tesorero tras la aceptación de su cargo.

5. Conocimiento de los decretos de Alcaldía en materia de nombramientos de tenientes de alcalde.

Por mí, la secretaria, se da lectura al decreto de Alcaldía dictado con fecha 14 de Junio de 2011:

Una vez celebradas las elecciones municipales el pasado día 22 de mayo, y constituido el Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de tenientes de alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local contenidas en el artículo 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, corresponde a esta Alcaldía designar a los miembros de la Corporación que han de ostentar las Tenencias de Alcaldía.

Y de acuerdo con las facultades que otorgan a la Alcaldía los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; del artículo 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y los artículos 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

Primero.—Nombrar teniente de alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de la fecha, al concejal miembro del Corporación Municipal que a continuación se relaciona, el cual sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Primer teniente de alcalde: don Enrique Moreno Moreno.
- Segunda teniente de alcalde: doña María del Mar Rodríguez Gimena.

Segundo.—A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante decreto, la duración de su ausencia, designando al teniente de alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el primer teniente de alcalde, que deberá dar cuenta de ello al resto de la Corporación.

Tercero.—Comunicar este decreto a los tenientes de alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Cuarto.—Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre.

Quinto.—Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extracto de la presente resolución a los efectos legales oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Madarcos, a 5 de julio de 2011.—El alcalde-presidente, Juan Carlos García Parrabera.

(03/25.892/11)